



Cartagena de Indias D.T y C., 07 de mayo de 2014

TC-DO-07.01- 0401 -2014

Señor:

Ruben Chacon.
Coordinador de Planeación y Proyectos

SOMOS K

Cra. 86 Bis No. 45-57 Sur

Tel. 4533068

Fax. 4532492

e-mail: rchacon@somos.co

Bogotá D.C

Referencia. Respuesta derecho de petición. Licitación Pública 004 de 2013

Respetado señor;

Hacemos alusión al correo electrónico recibido el 3 de mayo de 2014, mediante la cual, en ejercicio del derecho de petición y las disposiciones del numeral 2.4. del pliego de condiciones, hace observaciones en relación con los documentos de la licitación indicada en el asunto, de cara a obtener el apoyo de la Baca Nacional e Internacional para la operación del Proyecto Transcaribe Cartagena.

Sobre el particular, a continuación encontrará la respuesta a cada uno de los numerales de la comunicación, en el mismo orden en que fueron planteados:

OBSERVACION 1: Según el pliego de condiciones, numeral 4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto. 4. Capital de Trabajo según Estados Financieros menciona:

- Para efectos de este numeral, el miembro del proponente que representa el 40% o más de participación en la estructura, deberá acreditar al menos el 60% del total del valor acreditado.
- En todo caso, esta opción de acreditación solo será válida hasta por el 50% del valor exigido en este numeral, y no podrá incluirse simultáneamente con el Cupo de Proveedores.

1. Es claro el entendido que el proponente podrá acreditar en la proforma 4A un porcentaje inferior al 100% del capital de trabajo de uno de sus miembros con el fin de cumplir las condiciones antes descritas? Esto debido a que si una propuesta está compuesta por 4 miembros, solo dos acreditarán capital de trabajo por estados financieros, uno de estos representa mas del 40% de la estructura del proponente y cada uno representa el 50% del total del valor acreditado por capital de trabajo, no se cumplirá la condición de que el miembro que represente el 40% o mas de la estructura del proponente, acredite al menos el 60% del total del valor. Por lo tanto el miembro que aporta el 50% del valor acreditado y representa menos del 40% de la estructura del proponente, se verá en la necesidad de

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 - 6583334

www.transcaribe.gov.co

reducir el valor acreditado en la proforma 4A por debajo del 100% de su capital de trabajo hallado por estados financieros para que su aporte pase a representar solo el 40% del total del valor acreditado por capital de trabajo.

RESPUESTA: El entendido del observante es correcto. El proponente deberá indicar claramente en su propuesta el monto total del capital mínimo que acreditará con estados financieros, así mismo deberá indicar la participación de cada uno de los miembros dentro de la estructura del proponente y el monto que acreditará. Dicho monto puede ser menor al requisito exigido siempre y cuando el miembro del proponente que represente el 40% o más de participación en la estructura, acredite al menos el 60% del total del valor acreditado.

Teniendo en cuenta que los estados financieros presentan cifras históricas y que las propuestas conformadas por estructuras plurales deben cumplir las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se aclara que el proponente deberá indicar el valor total que esta acreditando por esta alternativa, señalando el valor que cada miembro participante en la propuesta acredita de manera individual, para efectos de cumplir con los requisitos de capital mínimo en su componente de capital de trabajo mediante estados financieros, siempre que este sea menor al valor publicado en los estados financieros auditados. En todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones en lo relacionado a la acreditación de al menos el 60% por parte del miembro que represente al menos el 40% del proponente.

OBSERVACION 2: 2. Es claro el entendido que la acreditación de capital mínimo para el proyecto por medio de la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del proponente, solo podrá hacerse hasta por el 50% del 100% monto requerido para acreditar el capital mínimo para el proyecto?

RESPUESTA: El entendido del observante es claro. La alternativa de acreditación de Capital de Trabajo mediante Estados Financieros, sólo será válida hasta por el 50% del valor exigido para el capital mínimo para el proyecto y a su vez excluye la alternativa de acreditación con el Cupo de Crédito de Proveedores.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, quedando atentos a aclarar cualquier duda adicional que surja sobre este particular.

Atentamente,



TANIA DIAZ SABBAGH

SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A

La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.

Reviso: Ercilia Barrios.  Jefe Oficina Asesora Jurídica.